

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-00115

Clase: ejecutivo

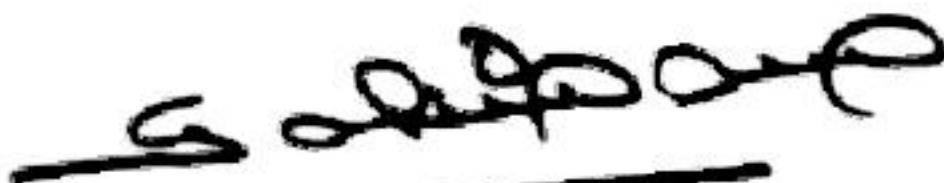
Del examen preliminar de la demanda, encuentra esta judicatura que carece de algunas de las exigencias formales que lista el artículo 90 del Código General del Proceso y de la Ley 2213 de 2.022.

En consecuencia, se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Allegue certificado de existencia y representación legal de la entidad bancaria demandante.

2.-Acredite el apoderado de la parte actora que el correo electrónico indicado en la demanda se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, toda vez que consultado, no se encuentra satisfecho ese requisito.

Notifíquese



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ